ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDCIACION
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-100-2022

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 3:10 p.m. del día 22 de agosto de 2022, se reunieron vía Teams, las personas que se relacionan en la planilla de asistencia a audiencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta, del proceso de selección de licitación pública No. GC-LP-100-2022, cuyo objeto es contratar la: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIODE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE NEIVA HUILA"

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de audiencia pública de manera virtual, la cual será grabada y posteriormente publicada en la página de Secop 2. Al ingresar a la audiencia pública virtual, está aceptando las condiciones y políticas de privacidad del ICA

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 537 del 12 de abril del 2020, artículo 1, en el cual autoriza la realización de audiencias públicas a través de medios electrónicos, así mismo, en observancia de los artículos 2.2.1.2.1.1.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015; razón por la cual la audiencia de adjudicación del presente proceso se lleva a cabo única y exclusivamente mediante la modalidad virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Resulta importante mencionar que en el caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el contenido de la evaluación y adjudicación del proceso podrá suspender la sesión virtual por el término que considere necesario.

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la audiencia y lectura del protocolo de la audiencia.
2. Presentación de los asistentes y los apoderados (verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes) y lectura del protocolo de la audiencia.
3. Indicación del Objeto del proceso, presupuesto oficial y antecedentes del proceso.
4. Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que quieran participar por el término de cinco (5) minutos y por una sola vez, en ejercicio del derecho de réplica, sólo pueden referirse a los temas que ya han sido objeto de observación en el proceso, y no sobre temas nuevos. Habilitación de oferentes por parte del comité evaluador.
5. Apertura oficial del sobre 2 oferta económica, PLATAFORMA SECOP II. Publicidad de la información.
6. Evaluación de la oferta económica y corrida de fórmula, SEGÚN criterio 3 propuesta económica, numeral 4.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN, del pliego de condiciones definitivo. Asignación de puntaje.
7. Recomendación comité evaluador y lectura de la Resolución de Adjudicación.
8. Finalización de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. El punto 1, relacionado con la instalación ya fue agotado al iniciar la presente audiencia, por lo que procederemos con el punto 2.

2. A continuación, me permito presentar el grupo de asistentes por parte del ICA los cuales quedaran registrados en el listado de asistencia, junto con los demás participantes a la presente audiencia

Por parte del ICA asistimos las siguientes personas:

Dr. Javier Oswaldo López	Jefe Oficina Asesora de Jurídica, delegado por la ordenadora de gasto mediante el artículo 1 de la resolución

	No. 1635 del 10 de febrero de 2022
Arq. Andés Albeiro Otero Fajardo	Coordinador Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento
Arq. Juan Carlos Vargas Prieto	Contratista – Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento - componente técnico del comité evaluador
In. Harold Alexander Sua Tunjano	Contratista – Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento - componente técnico del comité evaluador
Dra. Angélica Sánchez Cuadros	Grupo de Gestión Contractual – componente financiero del comité evaluador
Ximena Andrea Lanos Torres	Coordinadora del Grupo de Gestión contractual
Dra. Sandra Magally Leal Siachoque	Grupo de Gestión Contractual- componente jurídico del comité evaluador

Protocolo

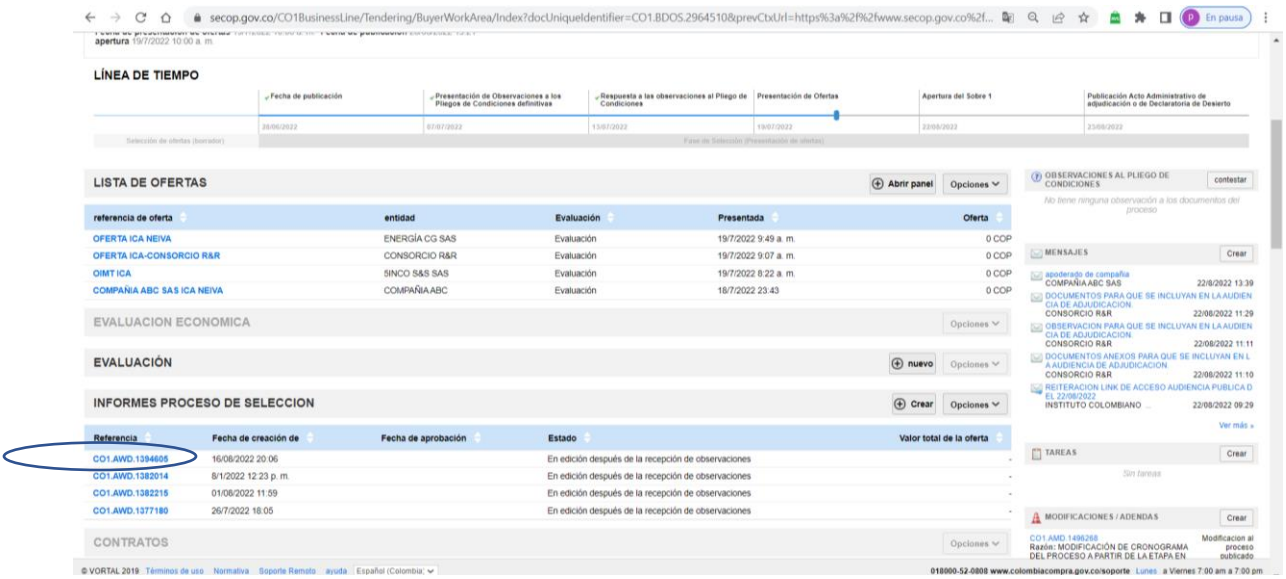
A continuación, me permitiré poner en su conocimiento el siguiente protocolo para el desarrollo de la audiencia:

Apertura la Audiencia pública el Jefe Oficina Asesora de Jurídica, delegado por la ordenadora de gasto mediante el artículo 1 de la resolución No. 1635 del 10 de febrero de 2022, quien da la bienvenida a los asistentes a la presente audiencia pública. Concede el uso de la palabra a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

Toma la palabra la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien manifiesta, la idea es que los asistentes se identifiquen con nombre completo, cargo y tipo de representación que ejerce en la presente audiencia, igualmente les pido que nos muestren su cedula en físico con el fin de verificar su identidad. Cuando vengan diferentes personas por parte de la misma firma les pedimos igualmente que nos definan quien será el interlocutor de cada proponente.

Les pedimos que si van a realizar una observación o solicitud también lo realicen de forma escrita por el chat de teams para que quede la constancia, se deja claridad que igualmente podrán realizarlo de forma verbal. La intervención de su derecho a réplica no puede superar máximo de 5 minutos.

Las solicitudes que formulen los asistentes deben estar relacionadas con el proceso de evaluación de la licitación pública GC-LP-100-2022, por lo que agradecemos que tengan en cuenta las respuestas a las observaciones que ya fueron dadas en desarrollo del proceso de selección y las publicadas el día de 16 de agosto de 2022 hora 20:06 p.m, con las cuales se resuelven las objeciones presentadas frente al informe de evaluación ponderable de ofertas, todas ellas, previa realización de la presente audiencia.



Se debe guardar respeto de las intervenciones de los participantes. En el evento en que las intervenciones lleguen a faltar al respeto, se silenciara el micrófono de quien hace esa intervención y se solicitará de ser necesario, su retiro de la audiencia.

Además, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. Decreto 1082 de2015.

"En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad".

Teniendo en cuenta que ya expusimos el protocolo para realizar la presente audiencia, se procede a dar la palabra a los asistentes interesados en el proceso, con el fin de que se identifiquen.

<u>Por parte de los interesados:</u>

No.	PROPONENTE	ASISTENTES
1	Compañía ABC S.A.S	Se presenta Camilo Bustos Varón identificado con cédula 934346 de Ibagué, en calidad de Representante Legal. Michel Daniel Ardila, apoderado. Según poder adjunto en secop ii.
2	5inco Servicios y suministros S.A.S	No asistió nadie.

3	Consorcio R&R	Se presenta Juan Pablo Murcia, identificado con cédula No. 79.789.915 expedida en Bogotá D. C., como abogado con Tarjeta Profesional N.º. 97.422 del C.S.J. Según poder adjunto en SECOP RAMIRO PONALIA identificado con la cedula de ciudadanía número 12.105.775 actuando como condición de representante legal del Consorcio
4	Energy CG S.A.S	No se presentó nadie.

De lo expuesto se dejará constancia en el acta que se levantará.

3. Continuando con el orden del día se procede a dar lectura al objeto de la licitación pública No. GGC-LP-100-2022.

Objeto: Contratar la "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIODE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE NEIVA HUILA"

Presupuesto: El presupuesto oficial, se encuentra estimado hasta por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($499.903.960,92) incluidos el A.I.U. y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2422 del 20 de enero del 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA.

El presente proceso se adjudica por la modalidad de licitación pública de obra.

Antecedentes:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA requiere contratar la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE NEIVA HUILA",** para lo cual, el grupo de gestión infraestructura física y mantenimiento justificó la necesidad de contratación del objetomencionado, la cual fue debidamente incluida en los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA de conformidad con lo ordenado por el artículo2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el cualcontenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónicodonde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos.

Que el aviso de convocatoria y demás documentos mencionados fueron publicados en elPortal Único de Contratación SECOP II, el 8 de junio de 2022

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-100-2022, se presentaron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas de fondo y de manera motivada, previamente a la publicación del presente acto administrativo, dando lugar a algunos cambios y/o precisiones en su contenido.

Por la cuantía del proceso, no se encuentra limitada a Mipymes, en la medida que es superior de US$125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, mediante Resolución No. 00011140 del 28 de julio del 2022, se dio apertura formal al proceso de licitación publicando el pliego de condiciones definitivo y los anexos pertinentes.

Que, frente al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de 3 firmas, las cuales fueron resueltas de fondo, dando lugar a la expedición de la Adenda 01 del 11 de julio del 2022, con modificación de los índices financieros del pliego.

El día 19 de julio del 2022, se dio cierre al proceso de selección de la licitación pública, con la siguiente relación de ofertas recibidas:

No.	PROPONENTE	VALOR
1	Compañía ABC S.A.S	N.A SOBRE DOS
2	5inco Servicios y suministros S.A.S	N.A SOBRE DOS
3	Consorcio R&R	N.A SOBRE DOS
4	Energy CG S.A.S	N.A SOBRE DOS

Iniciado el proceso de evaluación de ofertas, se les requirió subsanar requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico, a dos proponentes; se procedió a correr traslado, para la subsanación y posterior habilitación y así continuar con la evaluación y ponderación de las ofertas.

Dentro del término concedido, se subsanó lo solicitado por ambos participantes y se habilitaron para la fase de ponderación de propuestas, según lo indicado en el pliego definitivo.

Adelantada la evaluación de las 4 ofertas habilitadas, se determinó el siguiente puntaje:

Propuesta No	Proponente	Persona Jurídica	REQUISITOS HABILITANTES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)									EVALUACIÓN FINAL		Evaluador:
			Experiencia General	Equipo mínimo de trabajo		Aval por Actividad	CRITERIO 1: CALIDAD						CRITERIO 2	CRITERIO 4	CRITERIO 5	HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE	
				Residente de Obra	Inspector Sicoma		REQUISITO 1.1	REQUISITO 1.2	REQUISITO 1.3	REQUISITO 1.4	REQUISITO 1.5	REQUISITO 1.6						
				Residente de Obra 1	Inspector Sicoma 1		DIRECTOR DE OBRA EXPERIENCIA	DIRECTOR DE OBRA ESPECIALIZACION	DIRECTOR DE OBRA MAESTRIA	ITEM 7.1	ITEM 6.17	ITEM 13.14	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO			
1	COMPAÑÍA ABC SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	1	HABILITADO	55	ING. HAROL SUA
2	SINCO S&S SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	10	9	4	10	1	1	HABILITADO	35	ING. HAROL SUA
3	CONSORCIO R & R	CONSORCIO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	1	HABILITADO	55	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.
4	ENERGY CONSULTING GROUP	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	0	10	9	4	10	0	0,5	HABILITADO	48,5	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.

Se expidió la Adenda 02 del 1 de agosto del 2022, mediante la cual se modificó el cronograma inicial conforme los términos de ley, en aras de resguardar el principio de selección objetiva, trasparencia, publicidad y debido proceso entre otros, en dicha adenda, quedó consignado el día 10 de agosto del 2022, como fecha para publicar el

documento de respuesta a observaciones, y fecha de audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta para el día 11 de agosto del 2022.

Por situaciones administrativas internas de la entidad, la parte jurídica asignada al proceso, se encontró sin acceso a medios tecnológicos desde el día 2 de agosto hasta el día 9 de agosto del 2022, lo que impidió que el comité designado hiciera la valoración en tiempo de los documentos entregados por los diferentes interesados en el proceso de selección, dando lugar a la expedición de la Adenda 3, que modificó nuevamente las fechas del cronograma a partir de la etapa en que se encontraba el proceso.

5.16 CRONOGRAMA.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
17	Publicación del documento de respuesta a observaciones	16 de Agosto de 2022	PLATAFORMA SECOP II
18	Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta. Apertura de sobre 2 oferta económica	22 de agosto del 2022, 3:00 p.m.	PLATAFORMA TEAMS
19	Publicación de Acto Administrativo de adjudicación	23 de Agosto del 2022	PLATAFORMA SECOP II
20	Firma del contrato	24 de Agosto del 2022	PLATAFORMA SECOP II
21	Entrega de garantías	26 de Agosto del 2022	PLATAFORMA SECOP II

En el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron objeciones por parte de dos participantes, y las mismas se resolvieron de fondo en documento publicado en SECOP II, el día 16 de agosto del 2022 Documento en el cual, el comité evaluador decidió modificar la anterior puntuación así:

Propuesta No	Proponente	Persona Jurídica	REQUISITOS HABILITANTES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)									EVALUACIÓN FINAL		Evaluador:
			Experiencia General	Equipo mínimo de trabajo		Aval por Actividad	CRITERIO 1: CALIDAD						CRITERIO 2	CRITERIO 4	CRITERIO 5	HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE	
				Residente de Obra 1	Inspector Sisoma 1		REQUISITO 1.1 DIRECTOR DE OBRA EXPERIENCIA	REQUISITO 1.2 DIRECTOR DE OBRA ESPECIALIZACION	REQUISITO 1.3 DIRECTOR DE OBRA MAESTRIA	REQUISITO 1.4 ITEM 7.1	REQUISITO 1.5 ITEM 6.17	REQUISITO 1.6 ITEM 13.14	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO			
1	COMPAÑÍA ABC SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	0,5	HABILITADO	54,5	ING. HAROL SUA
2	SINCO S&S SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	10	9	4	10	1	0,75	HABILITADO	34,75	ING. HAROL SUA
3	CONSORCIO R & R	CONSORCIO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	0	10	9	4	10	1	1	HABILITADO	50	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.
4	ENERGY CONSULTING GROUP	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	0	0	10	9	4	10	0	0,5	HABILITADO	43,5	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.

4. En cumplimiento del orden del día, se le concede el uso de la palabra a los asistentes interesados en el proceso con el fin de conocer sus observaciones, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. Decreto 1082 de2015.

"En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- El abogado Juan Pablo Murcia, interviniente: Señala que hay dos circunstancias que deben alterar los puntajes dados hasta el momento, el primero, según el principio de selección objetiva, no se está calificando al director de obra presentado por el Consorcio R&R , y se debe a que el comité esta haciendo la evaluación con sustento en lo publicado en el prepliego y no en el pliego definitivo numeral 4.4. literal 1.3, que incluye la Maestría en Ingeniería Civil, solicita se concedan los puntos al acreditarse el requisito. Como segundo punto señala que se debe del mismo modo retirar 5 puntos al director de obra respecto del proponente ABC, ya que esta demostrado por un error cometido por el alcalde de Chaparral, porque esta mal calificado el señor en la licitación.

- El señor Camilo Bustos Varón interviniente: Dice que inicialmente no pretendía intervenir, pero con la intervención del anterior proponente, considera que se debe ajustar el proceso a la documentación aportada por los participantes.

En estado de la diligencia se solicita por la entidad a los asistentes, suspender la audiencia por un término de 20 minutos para resolver las intervenciones de los participantes, siendo las 3:45 p.m

Se les concede la palabra a los integrantes del comité evaluador, para que den respuesta a las observaciones presentadas.

Se retoma la diligencia siendo las 4:05 p.m. se concede el uso de la palabra a los integrantes del comité evaluador, quienes manifiestan:

Atendiendo las observaciones recibidas en réplica, el comité procedió a evaluar en su integridad los perfiles de los profesionales solicitados, RESIDENTE DE OBRA, SISOMA, DIRECTOR DE OBRA de los oferentes, encontrando que:

a. Le asiste la razón al observador CONSORCIO R&R, sobre el puntaje del director de obra y se le acepta para la suma de los 5 puntos en la ponderación final.

b. No le asiste la razón frente a la solicitud de restar los puntos al director de obra del proponente ABC SAS, en la medida que pretende el apoderado que intervine, que la entidad ICA y el comité evaluador puntualmente tomen decisiones sobre un proceso de selección que fue adelantado por una entidad diferente, competencia que legalmente no se tiene. Razón por la cual acreditado en debida forma todo el ejercicio que adelantó el comité evaluador ante la Alcaldía de Chaparral y una vez esa entidad respondió que el señor Camilo Bustos si fungió como director de obra en el contrato en cuestión, la entidad se limita a dar veracidad con este soporte a la información aportada, por tanto, no accede a disminuir los puntos por este concepto.

c. Que estando en la presente audiencia presentes dos de las abogadas del ICA, que han participado en los procesos que en similar sentido se vienen adelantando por la entidad, en los cuales ha participado la empresa RAELJA INGENIERIA SAS ya sea como persona jurídica o como figura asociativa, en los cuales por ejemplo participó en la Selección abreviada GC-SA-057-DE- 2022 laboratorio de Bello, la Coordinadora del Grupo Contractual; y en el proceso GC-LP-107-2022 Laboratorio de Mosquera y en este GC-LP-100-2022 laboratorio

de Neiva la abogada que les habla Sandra Magally Leal, se evidencia que se han recibido observaciones sobre presunta manipulación de información relacionada con el perfil del residente de obra, que obligó a éste comité a revisar los soportes arrimados en la oferta para este profesional, encontrando que:

Se le recuerda que los términos en los procesos selectivos contractuales son perentorios y preclusivos y que vencidos estos sin hacer uso del derecho que se tiene, se pierde la oportunidad, para intervenir.

En este proceso en particular GC-LP-100-2022, el oferente aportó una certificación para acreditar la experiencia del perfil del Residente de obra, que corresponde al ingeniero JULIO CESAR ROJAS CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.723.538 de Neiva, y matricula profesional 70202-154285TLM.

Quien se graduó de Ingeniero Civil, el día 17/04/2008 como consta en la copia adjunta:





Fecha que no es concordante con la que se consigna en la certificación de experiencia que se pretende acreditar para este profesional, con el contrato No. 1104 del 22 de agosto de 2007 celebrado con el Ministerio de Defensa Ejército Nacional y la Unión Temporal Barsa Cortés, ya que de la información aportada se aduce que, el contrato tiene fecha de inicio el 14/09/2007 y fecha de finalización el 09/05/2008.

Incumpliendo lo ordenado con la Ley 1229 de julio 16 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, en sus artículos 3º y 6º, respecto a la obligación de acreditar título profesional previo a la ejecución de actividades de residente de obra, los cuales rezan:

*… **Artículo 3°.** El numeral 41 del artículo 4° de la Ley 400 de 1997, quedará así:*

*SUPERVISOR TECNICO. **Es el profesional**, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada*

por el supervisor en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La Supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría….

***Artículo 6°.** El artículo 35 de la Ley 400 de 1997, quedará así:*

*SUPERVISORES TECNICOS. El supervisor técnico **debe ser ingeniero civil, arquitecto o constructor de arquitectura e ingeniería**. Sólo para el caso de estructuras metálicas podrá ser ingeniero mecánico.*

***Deberá poseer matrícula profesional** y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes", los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en el artículo 36 de la Ley 400/97…". (Negrillas fuera de texto original).*

De esta manera, se puede concluir que para la fecha de celebración del contrato No. 1104 del 22 de agosto del 2007, el señor JULIO CESAR ROJAS CERQUERA, aún no detentaba el título profesional de ingeniero civil; ya que sólo lo obtiene el 17 de abril del 2008; inclusive entiéndase que la condición tampoco la acreditaba a la fecha de inicio del contrato que se indica en la certificación que es 14/09/2007.

UNION TEMPORAL BARSA CORTES
NIT.900.168.012-5

EL SUSCRITO ARQUITECTO
OMAR HUMBERTO CORTES ARANGUREN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL BARSA CORTES

CERTIFICA QUE:

El ingeniero JULIO CESAR ROJAS CERQUERA , identificado con cédula de ciudadanía No.7.723.538 de Neiva, y matricula profesional 70202-154285TLM, laboró como RESIDENTE DE OBRA , en el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato de obra:	1104 de 2007
Entidad Contratante:	Fuerzas Militares-Ejercito Nacional
Objeto:	Construcción alojamiento de tropa y oficiales-Perforación de Pozo profundo Br-15 Chocó
Contratista:	Unión Temporal Barsa Cortes
Valor:	$ 1.575.731.609
Fecha de Iniciación:	14/09/2007
Fecha de Terminación:	09/05/2008
Área Intervenida	2623,87 m2
Cargo:	RESIDENTE DE OBRA DE OBRA

Se expide la presente a solicitud del interesado a los diez(10) días del mes de febrero de 2015

Cordialmente,

OMAR CORTES ARANGUREN
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CORTES

Calle 100 No.8-55 Torre C oficina:401
TEL: 6114401-2854465
info@carvajalcortes.co

Existiendo una diferencia de tiempo de 7 meses y 26 días, entre la fecha de firma del contrato y la fecha en que obtiene el título profesional de ingeniero civil.

Ahora bien, conforme la Ley 842 de 2003 artículo 12; la experiencia profesional para el ejercicio de la ingeniería se computa a partir de la expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional. Por tanto, el señor JULIO CESAR ROJAS CERQUERA, no contaba con la idoneidad, capacidad profesional, ni la experticia, que le permitiera ejercer actividades como residente de obra en el año 2007.

Finalmente, también se advierte en la certificación aportada, que en el logo de la misma se menciona a la UNION TEMPORAL BARSA CORTES, y quien expide la certificación es el representante legal del CONSORCIO CORTES; figuras asociativas diferentes y con efectos jurídicos disímiles. Por lo que tampoco hay concordancia en la información allí consignada.

UNION TEMPORAL BARSA CORTES
NIT.900.168.012-5

EL SUSCRITO ARQUITECTO
OMAR HUMBERTO CORTES ARANGUREN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL BARSA CORTES

CERTIFICA QUE:

El ingeniero **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA** , identificado con cédula de ciudadanía **No.7.723.538** de Neiva, y matricula profesional 70202-154285TLM, laboró como **RESIDENTE DE OBRA** , en el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato de obra:	1104 de 2007
Entidad Contratante:	Fuerzas Militares-Ejercito Nacional
Objeto:	Construcción alojamiento de tropa y oficiales-Perforación de Pozo profundo Br-15 Chocó
Contratista:	Unión Temporal Barsa Cortes
Valor:	$ 1.575.731.609
Fecha de Iniciación:	14/09/2007
Fecha de Terminación:	09/05/2008
Área Intervenida	2623,87 m2
Cargo:	RESIDENTE DE OBRA DE OBRA

Se expide la presente a solicitud del interesado a los diez(10) días del mes de febrero de 2015

Cordialmente,

OMAR CORTES ARANGUREN
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CORTES

Calle 100 No.8-55 Torre C oficina:401
TEL: 6114401-2854465
info@carvajalcortes.co

Si bien, se trata de un aspecto de carácter habilitante en el proceso, la acreditación del perfil profesional del residente de obra; no menos cierto es, que ante las circunstancias que evidencian información incongruente,

en documentos usados de forma pública, por este proponente; el comité evaluador se acoge a lo consignado en la causal de rechazo de la oferta numeral 2.15 literal i) que reza:
"…i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto." …

Así mismo, se ordena compulsar copias de este proceso a la Fiscalía general de la Nación Unidad de Delitos contra la Administración pública; para la averiguación de la posible comisión de algún delito por la presunta manipulación de información, en un documento entregado a entidad estatal, en un proceso de selección público.

Atendiendo los diferentes conceptos de lo que se entiende por documento público conforme lo señala la Sentencia No. T-473/92 de la Corte Constitucional SALA DE REVISION NUMERO 1, en la acción de TUTELA NUMERO 1815, del CONSEJO DE ESTADO, MAGISTRADO PONENTE: CIRO ANGARITA BARON, del 14 de julio de 1992.

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-473-92.htm

Así mismo, iniciar la presentación de denuncia formal como actividad procesal establecida en la Ley 842 de 2003, ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, para que se investigue si los profesionales OMAR CORTES ARANGUREN como representante legal de quien lo certifica, el señor Ramiro Polanía como representante legal del Consorcio R&R, y Julio Cesar Rojas Cerquera como ingeniero que se postula en calidad de residente de obra y presenta carta de compromiso con esta finalidad, con su conducta han incurrido en violación al Código de Ética Profesional. A través del sistema E-Thicos.

La coordinadora del Grupo Contractual de la empresa, concede el derecho de réplica a los asistentes, teniendo en cuenta que variaron las condiciones anteriores de habilitación y puntuación, del proceso quienes manifestaron lo siguiente:

a. Intervine el señor Ramiro Polania representante legal del proponente Consorcio R&R, quien manifiesta: que reconoce y acepta que lo eso fue lo que sucedió, pero que en el pliego no se exige esta condición por salarios mínimos, por tanto, el requisito del residente de obra, con la otra certificación adjunta se cumple con el requisito.

b. Interviene el representa legal de ABC SAS, quien manifiesta que acepta la posición de la entidad y que invita a los participantes a obrar en equidad, y que no sólo para atacar a los demás señalen los errores, sino también para los temas propios. Y que solicita se aplique lo mismo que solicite al apoderado de R&R contra él, en el punto anterior, ya que hay información que no concuerda en datos e induce en error al comité evaluador.

c. Interviene el apoderado de R&R, quien invita a la entidad a revisar con detenimiento por que pueden estar cometiendo una cadena de errores, ya que la certificación no puede usarse para excluirlo de una licitación porque es ilegal, cuando el documento está dentro de la propuesta y no ha sido elaborado por el proponente, se debe es investigar al profesional que lo hizo, que lo hace valer en su hoja de vida en el consorcio. Dice que los documentos se presentan de forma independiente en la propuesta.

   Respuesta del comité evaluador:

   Frente a la intervención del consorcio R&R, se indica que la oferta recibida se presentó por parte de una figura asociativa y no de manera individualmente considerada y así se recibió la propuesta. Se le reitera que la afirmación a la que hace alusión el comité evaluador es que hay documentos con información incongruente, que genera la incursión en la causal de rechazo que se invocó.

   Por tanto, se mantiene en la posición expuesta de rechazo de la oferta.

   Señala la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, que se ha garantizado plenamente el ejercicio de defensa y contradicción de los asistentes y participantes, procediendo de esta manera a solicitar el listado de las ofertas habilitadas, para pasar a la segunda fase de apertura del sobre económico 2.

Se informa que quedan habilitados los siguientes participantes:

COMPAÑÍA ABC
5INCO S&S SAS
ENERGY CONSULTING GROUP SAS

5. Apertura del sobre 2 oferta económica. Componente financiero.

Se concede el uso de la palabra a la profesional financiera, quien correrá la fórmula con los proponentes habilitados, atendiendo lo ordenado en el pliego de condiciones definitivo así:

"**CRITERIO 3: PROPUESTA ECONOMICA (45 puntos)**

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega…

METODO DE PONDERACIÓN.

El Instituto colombiano Agropecuario a partir del valor de las Ofertas debe asignar un máximo de cuarenta y cinco(45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica que se muestran a continuación:

TABLA 5. Métodos de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TABLA 6. Asignación de método de evaluación según TRM.

N°	Método	RANGO
1	Media aritmética	De 0.00 a 0.49
2	Media geométrica con presupuesto oficial	De 0.50 a 0.99

Según la TRM señalada en el pliego de condiciones, corresponde aplicar la fórmula de la media aritmética. generando la siguiente ponderación final:

Propuesta No	Proponente	Persona Jurídica	REQUISITOS HABILITANTES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)									EVALUACIÓN FINAL		PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DEFINITIVO	Evaluador:
			Experiencia General	Equipo mínimo de trabajo		Aval por Actividad	CRITERIO 1: CALIDAD						CRITERIO 2	CRITERIO 4	CRITERIO 5	HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE			
				Residente de Obra 1	Inspector Sisoma 1		REQUISITO 1.1 DIRECTOR DE OBRA EXPERIENCIA	REQUISITO 1.2 DIRECTOR DE OBRA ESPECIALIZACION	REQUISITO 1.3 DIRECTOR DE OBRA MAESTRIA	REQUISITO 1.4 ITEM 7.1	REQUISITO 1.5 ITEM 6.17	REQUISITO 1.6 ITEM 13.14	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO					
1	COMPAÑÍA ABC SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	0,5	HABILITADO	54,5	44,8	99,3	ING. HAROL SUA
2	SINCO S&S SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	10	9	4	10	1	0,75	HABILITADO	34,75	44,66	79,41	ING. HAROL SUA
3	CONSORCIO R & R	CONSORCIO	CUMPLE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	1	NO HABILITADO	0		0	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.
4	ENERGY CONSULTING GROUP	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	0	0	10	9	4	10	0	0,5	HABILITADO	43,5	44,94	88,44	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.

COMPAÑÍA ABC	99,3
5INCO S&S SAS	79,40
ENERGY CONSULTING GROUP SAS	88,44

6. Recomendación comité evaluador y lectura de la Resolución de Adjudicación:

A continuación, se procede a dar la palabra al comité evaluador quienes manifestaran el sentido de la recomendación frente a la adjudicación:

El COMITÉ EVALUADOR dentro de sus competencias asignadas RECOMENDÓ al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA ASESORA del ICA, delegado para adjudicar de acuerdo la Resolución No. 1635 del 10 de febrero de 2022, la AJUDICACION del presente proceso al proponente COMPAÑÍA ABC SAS, con NIT: 900940418-2, representante legalmente por Camilo Andrés Bustos Varón, identificado con cédula. 93.406.346, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($488.356.179,43)

Con base en la anterior recomendación, se procede a la palabra al ordenador del gasto delegado, para que haga la lectura de la adjudicación del presente proceso:

Da lectura en los siguientes términos:

Que se atendieron los principios de la contratación estatal, y se garantizó el derecho de defesa y contradicción, dar lectura al resuelve del acto administrativo de adjudicación “Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. GC-LP-0100-2022”:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la adjudicación del proceso de licitación pública No. GGC-LP-0100-2022, que tiene por objeto: “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIODE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE NEIVA HUILA” al proponente COMPAÑÍA ABC SAS, con NIT: 900940418-2, representada legalmente por Camilo Andrés Bustos Varón, identificado con cédula. 93.406.346, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS

CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($488.356.179,43). Con un plazo de ejecución de 3 meses.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la compañía de seguros MUNDIAL, quién expidió la garantía de seriedad de la oferta Póliza número I-100013633 para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

7. Finalmente, se procede a dar por terminada la audiencia, no sin antes informar que la resolución de adjudicación será publicada en la plataforma del SECOP II.

Siendo las 6:10 p.m. se da por terminada la audiencia.

Forma parte integral de la presente acta la planilla de asistencia a la audiencia, la cual fue suscrita por quienes en ella intervinieron en representación del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.